

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

Panamá, R. de P. jueves 30 de julio de 1987

Nº. 28.854

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº. 10 de 23 de julio de 1987, por la cual se adiciona la Ley Nº. 106 de 1973, modificada por la Ley Nº. 52 de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº. 10 de 15 de julio de 1987, por la cual se designan unos funcionarios.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
ESTADO DE PANAMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY No. 10

De 23 de julio de 1987

Por la cual se adiciona la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DÉCRETA:

Artículo 1: Adiciónase a la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, el artículo 43a, así:

Artículo 43a: Los alcaldes que laboren en entidades públicas o privadas durante el término para el cual fueron electos y mientras ejerzan el cargo, gozarán de licencia sin derecho a sueldo.

En los casos en que el salario asignado a los alcaldes sea inferior al que perciban como servidores de alguna entidad estatal en la que estén laborando, estos gozarán de licencia con derecho a sueldo durante el término para el cual fueron electos o mientras ejerzan el cargo, renunciando al salario que les correspondiera como alcaldes.

En los casos a que se refieren los párrafos anteriores, los alcaldes tendrán derecho a los viáticos y/o gastos de representación que les sean pagados por

el respectivo municipio.

En ningún caso el alcalde podrá percibir dos o más salarios pagados por el Estado.

Para los efectos de esta ley, la asignación que se reciba en concepto de jubilación o pensión no se considerará como salario.

Artículo 2: Adiciónase a la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 42 de 1984, el artículo 43b, así:

Artículo 43b: En los casos a que se refiere el artículo anterior, los alcaldes no perderán los derechos que les correspondan de conformidad con la Ley y el Reglamento Interno de las entidades públicas o privadas donde laboraban al momento de asumir el cargo de alcalde, con excepción de los derechos relativos a la antigüedad los cuales se interrumpirán durante el período que dure la licencia.

Artículo 3: Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

H.L. ING. OVIDIO DIAZ V.
Presidente de la Asamblea Legislativa.

LICDO. ERASMO PINILLA C.
Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 23 DE JULIO DE 1987.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 5-A
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION No. 10 DE 15 DE JULIO
DE 1987

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución No. 3 de 6 de marzo de 1987, el Ministerio de Obras Públicas decidió reestructurar su organización administrativa.

Que en la Resolución No. 3 en su artículo 5o. las direcciones provinciales fueron agrupadas en cuatro Regiones a

saber: Región Occidental, Región Central, Región Metropolitana y Región Oriental.

Que con el propósito de impulsar los programas de construcción y mantenimiento de las obras públicas, es necesaria que existan en cada una de estas Regiones un Coordinador.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en cada una de las cuatro regiones un Coordinador Regional, de cada Dirección Nacional.

SEGUNDO: El Coordinador Regional propiciará la interrelación de las labores y actividades que ejecute el Ministerio en

las diferentes Regiones para la consecución de los fines de la institución.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de julio de 1987.

ING. ROGELIO O. DUMANOIR J.
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ARTURO MARQUEZ B.
VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL
PANAMA, R. DE P.

ACUERDO No. 17
De 16 de julio de 1987

Por el cual se modifica el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo No. 16 de 10 de abril de 1984, que se refiere a las tarifas de los vehículos en el Mercado Agrícola Central.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Ricardo González, Director del Mercado Agrícola Central, ha dirigido una nota al Consejo Municipal para que se establezcan nuevas tarifas en el ingreso de los diferentes vehículos;

Que el Director del Mercado Agrícola Central explicó a la Comisión de Hacienda Municipal, las razones y las diferentes justificaciones que fundamentaban el cambio de las tarifas para los vehículos que ingresan al Mercado mencionado;

Que la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de las nuevas tarifas de vehículos, solicitadas por el Director del Mercado Agrícola Central;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Décimo Quinto del Acuerdo No. 16 de 10 de abril de 1984, quedará así:

ARTICULO DECIMO QUINTO: los vehículos que entren al Mercado Agrí-

cola Central, cargar o descargar productos, deberán pagar la siguiente tarifa:

Clave -1- Camiones medianos y chicos B.O.50 (Cincuenta Centésimos), cada vez que entren al Mercado Agrícola Central;

Clave -2- Busitos particulares, comerciales, carros particulares y de correo B.O.25 (veinticinco centésimos) cada vez que entren al Mercado Agrícola Central;

Clave -3- Camiones grandes B.1.00 (Un Balboa) cada vez que entren al Mercado Agrícola Central.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los

dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE,
(fdo.) H.C. Alberto Kelly Tejada

EL VICEPRESIDENTE,
(fdo.) Emilio A. García

EL SECRETARIO,

(fdo.) Andrés Ureña Escobar

ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL: Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.

APROBADO:
LA ALCALDESA,
(fdo.) JULIA NORIEGA DE JURADO

EJECUTASE Y CUMPLASE:
SECRETARIA GENERAL,
(fdo.) ANA MARIA DE KEBURN

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANDRES UREÑA ESCOBAR
Secretario General

Panamá, 22 de julio de 1987.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

MARINO MORENO, Procesado por el delito de Hurto Calificado en perjuicio de ISAAC LIVINGSTON FUNG LEON, para que se presente personalmente a este Tribunal a fin de que se notifique de la Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLÓN, VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristobal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a VICENTE AVILA ORTEGA, ALBERT R. MAITLAND, JORGE ARMANDO MARTINEZ ALVARADO, MARINO MORENO, panameño, casado, trigueño, trabaja en la Comisión del Canal, nació el 2 de julio de 1953, con Cédula de Identidad personal No. 8-201-242, hijo de Amulfo Moreno y Martina Dávila, residente en San Miguelito, casa No. 3125 (chalet), y a LEONARDO WELCH ESPINOSA y CONDENA a VICENTE AVILA ORTEGA, ALBERT R. MAITLAND y JORGE ARMANDO MARTINEZ ALVARADO a sufrir la pena principal de CUATRO (4) MESES DE PRISION; a MARINO MORENO a la pena de VEINTE (20) MESES DE PRISION y a LEONARDO WELCH

ESPINOSA a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION en la penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo, por infractores (VICENTE AVILA ORTEGA, ALBERT R. MAITLAND y JORGE ARMANDO MARTINEZ ALVARADO) de claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal Vigente; (MARINO MORENO) por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I del Libro II del Código Penal Vigente y (LEONARDO WELCH ESPINOSA) por infractor de disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V del Libro II del Código Penal Vigente, estas es: (VICENTE AVILA ORTEGA, ALBERT R. MAITLAND y JORGE ARMANDO MARTINEZ ALVARADO) por el delito de "Posesión ilícita de Drogas Heroicas"; (MARINO MORENO) por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de ISAAC FUNG LEON y LEONARDO WELCH ESPINOSA por los delitos "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas" y "Hurto Calificado", en perjuicio de ISAAC LIVINGSTON FUNG LEON; y al pago de la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B.500.00) en concepto de días multa a VICENTE AVILA ORTEGA, ALBERT R. MAITLAND, JORGE ARMANDO MARTINEZ y LEONARDO WELCH ESPINOSA, dándoles un plazo de tres (3) meses para el pago de la misma y se les ADVIERTE a los susodichos sancionados que si no pagan la misma, esta se convertirá a razón de un (1) día de prisión por dos (2) días multa, sin perjuicio de la facultad del Estado de hacerla efectiva en los bienes de aquel o de su fiador, y la pena Accesorio de CINCO (5) AÑOS de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas a VICENTE AVILA ORTEGA, ALBERT R. MAITLAND y JORGE ARMANDO MARTINEZ; CUATRO (4) AÑOS de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas a LEONARDO WELCH ESPINOSA,

para la cual se darán las instrucciones respectivas por secretaría.

Tienen derecho los condenados a que se les tenga en cuenta el tiempo que estuvieron detenidos por los presentes delitos.

Para los efectos del pago de la cantidad a que han sido condenados los anteriormente citados en concepto de pena principal de días multa, el plazo anteriormente anunciado para dicha pena comenzará a contarse a partir de la ejecutoria de la presente sentencia. De igual forma la pena accesorio de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas comenzará a contarse a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52, 66 (ordinal 8o.), 184 ordinal 3o.) y 260 del Código Penal Vigente; 2153 y 2219 del Código Judicial. (notifíquese) (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (fdo.) Berta E. de Gutiérrez, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con la dispuesta en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo ausente, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no le denunciare, exceptuando de este mandato los indultos en el Artículo 2008 ibidem e pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinte (20) días del mes de mayo de mil

novecientos ochenta y seis.

LICDO. ENRIQUETA PANIZA M.
(fdo.) JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO
DE COLÓN, RAMO PENAL, CORRE-
GIMIENTO DE CRISTOBAL.

BERTA E. DE GUTIERREZ,
Secretaria

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria

(Oficio 308)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, Emplaza al Procesado GILBERTO RODRIGUEZ, varón, panameño, hijo de Augusto Yolande y Felipa Lorenzo, con residencia en Ceremeño, comprensión de este distrito y con cédula de identidad Personal No. 8-514-395, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Hurto el cual dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

de la Fiscalía del Circuito de Cocle, se nos ha remitido los sumarios seguidos contra GILBERTO RODRIGUEZ e HIPO-LITO RAMÉA O RAMÍREZ, sindicados del delito de Hurto, con la Vista Fiscal que a continuación se transcribe.

Después de un estudio de las presentes piezas que componen este proceso, arribamos al mismo criterio del Representante del Ministerio Público donde nos solicita un Sobreseimiento Provisional a favor de Hipólito Ramea o Ramírez en base a lo que establece el Ordinal 2o.- del Artículo 2137 del Código Judicial por no tener que ver nada con el hurto denunciado y comprobado con las declaraciones del miembro del Orden Público Gabriel Rivas Ortiz, quien fue la persona que sorprendió a Gilberto con la mercancía y que en ningún momento vio a Hipólito por esos lugares; mientras que contra Gilberto Rodríguez existen

los elementos probatorios exigidos por el Artículo 2147 del Código Judicial para dictar en su contra auto de enjuiciamiento.

En mérito a lo expuesto, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO RODRIGUEZ, varón, panameño, hijo de Augusto Yolande y Felipa Lorenzo, residente en Ceremeño y con cédula de identidad personal No. 8-514-395 por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado las medidas de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licdo. Delia Mercedes Carrizo A. Juez Segunda del Circuito de Cocle, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretaria.

Se advierte al enjuiciado GILBERTO RODRIGUEZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están de contribuir a la captura del condenado por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaria del Tribunal hoy veintitrés de enero de mil novecientos ochenta siete y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Licdo. Delia M. Carrizo de Martínez
Juez Segunda del Circuito de Cocle.

Es fiel copia de su original
Penonomé, 23 de enero de 1987
José C. Lombardo
Secretario

Oficio 88

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Emplaza al procesado RAUL CASTILLERO, varón, panameño, mayor de edad, y de más generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de

este edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Tribunal, por el delito de Expedición de Cheques sin suficientes provisiones de fondos.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Este Tribunal mediante resolución de 29 de agosto del año recién pasado, decidió llamar a juicio al señor RAUL CASTILLERO por haber infringido las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal ya que el día 14 de marzo de 1984, extendió contra su cuenta corriente el cheque 158 por la suma de B.400.00, girado contra el Banco Nacional y a favor de la Sociedad ALIMENTOS DEL ITSMO, S. A. el cual fue devuelto por la anotada institución bancaria por no tener suficientes fondos para cubrir el monto a valor del mismo.

En base a lo expuesto, a juicio del Tribunal, no se requiere mayores explicaciones para concluir que el señor Raul Castillero es el responsable del hecho delictivo por el cual se le ha llamado a juicio, y por consiguiente debe ser sancionado de acuerdo con el artículo 280 del Código Penal ya mencionado.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A RAUL CASTILLERO, varón, panameño, mayor de edad, y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal a sufrir la pena de DIECIOCHO (18) meses de prisión en el sitio que señale el Órgano Ejecutivo y a pagar a favor del Tesoro Nacional la suma de Cincuenta Balboas (B.50.00) en concepto de días multa.

Como el sindicado es delincuente primario, se le reduce el monto de la pena impuesta en un tercio de la misma, quedando en definitiva en doce (12) meses de prisión.

De la pena impuesta tiene derecho el condenado que se le compute como pena cumplida el tiempo que haya estado detenido por razón de esta causa.

Infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones, al Departamento Nacional de Corrección y a la Dirección

de Estadística Judicial sobre el resultado final de esta encuesta penal, cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lcdo. Manuel E. Sánchez, Juez Segundo del Circuito de Coclé, Suplente Especial, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al condenado RAUL CASTILLERO, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están de contribuir a la captura del condenado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete y copia se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Lcdo. Tomás Tristán B.
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original. Panamá, 9 de julio de 1987.

José I. Lombardo
Secretario

(Oficio 584)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

a PEDRO MELENDEZ, de generales desconocidas, para que se presente al Tribunal dentro del término de -10- días más la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial para que sea notificado del auto de proceder emitido en su contra y que dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL, AUTO NUMERO -5- HOR-

CONCITOS, nueve -9- de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- VISTOS.

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO MELENDEZ de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones que define y castigo el Título IV, Capítulo IV, Libro II del Código Penal o sea por el delito de Estafa. Las partes disponen de tres, -3-- días para aducir las pruebas de que intenten valerse... DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 310 de 1970. Notifíquese. (Fdo.) R. Casasola A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo (fdo.) A. Degracia R. Secretario".

Se le advierte al emplazado PEDRO MELENDEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse se este auto de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se le llamó a responder en juicio salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, se fija en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy diez -10- de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- a los diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

HORCONCITOS 10 de febrero de 1984.

(Fdo.) Roberto Casasola A.
Juez Municipal del Dto. de San Lorenzo

(Fdo.) Adrián Degracia R.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original expedido hoy cuatro -4- de junio de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

HORCONCITOS 4 de junio de 1987
Secretario

(Oficio 197)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA
a MARCELO HERRERA REYES, a fin

de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez, -10- días más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la Sentencia emitida en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO, -10- HORCONCITOS, nueve, -9- de abril de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS.....

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A MARCELO HERRERA REYES, varón, panameño, indígena, soltero, agricultor, nació el 9 de febrero de 1963, natural de Cucurá, Corregimiento de Camarón, Jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Herrera y Sabina Reyes, a PAGAR CUARENTA -40- DIAS MULTA, que se determina en la suma de SETENTA Y CINCO B.75.00- que deberá cancelar en el plazo no mayor de 30 días ya que de no hacerlo se convertirá en un día de prisión por DOS días multas. Como se observa que MARCELO HERRERA REYES, es reo ausente se ordenará enviar copia a la Gaceta Oficial para su debida comprobación.

DERECHO: Artículo 2151, 2152, 2153, 2157 del Código Judicial y 135 del Código Penal. Notifíquese, (fdo.) R. Casasola A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo (fdo.) Nereida Cuevas A. Secretaria Interina".

Se advierte al sindicado MARCELO HERRERA REYES, que deberá comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales.

Recuérdese a todas las habitantes de la República y a la autoridad del Órgano Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible y de costumbre de esta secretaria y copia del mismo se remitirá a la GACETA Oficial, para su publicación por una sola vez.

Horconitos, 10 de abril de 1987.

(fdo.)
Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del
Dto. de San Lorenzo
(fdo.)

Nereida Cuevas A.,
Secretaria Interina

La anterior es fiel copia de su original,
expedida hoy cuatro -4- de junio de mil
novecientos ochenta y siete -1987-

Secretario

(Oficio 197)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito
de San Lorenzo por medio del presente
Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A FELIPE BEJERANO SANTOS, a fin
de que concurra a este Tribunal dentro
del término de diez -10- días más el de la
distancia contados a partir de la publica-
ción del Edicto en la Gaceta Oficial para
que se notifique del auto de proceden-
cia emitida en su contra y que en su parte
resolutiva dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DIS-
TRITO DE SAN LORENZO. RAMO DE
LO PENAL. AUTO NUMERO 44 HOR-
CONCITOS, cuatro -4- de octubre de mil
novecientos ochenta y cuatro -1984-
VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez
Municipal del Distrito de San Lorenzo,
administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley,
ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIPE
BEJERANO SANTOS, de generales des-
conocidas, por infractor de las disposi-
ciones que define y castiga el Título I,
Capítulo II, libro II del Código Penal, o
sea por el delito de lesiones personales.
Las partes disponen de tres -3- días para
aducir las pruebas de que intenten val-
erse..... Asimismo se ordena su notifi-
cación por medio de edicto emplazato-
rio, por lo tanto se le remite copia al
Señor Director de la Gaceta Oficial para
su publicación en ese Órgano del Es-
tado..... DERECHO: Artículo 2147
del Código Judicial y Decreto No. 310 de
10 de septiembre de 1970. Notifíquese.
(fdo.) R. Casasola A. Roberto Casasola
A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo.
(fdo.) Adrián Degracia R., Secretario".

Se advierte al sindicado FELIPE BEJE-
RANO SANTOS, que deberá compare-
cer a este Tribunal, dentro del término
concedido, de no hacerlo, dicha auto
quedará notificada por los efectos le-
gales, y la causa se seguirá sin sus in-
tervenciones.

Recuérdese a todos los habitantes de
la República y a autoridad del orden Ju-

dicial, de la obligación que tienen de
denunciar el paradero del emplazado,
so pena de incurrir en encubrimiento por
el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto
en un lugar visible y de costumbre de
esta secretaría y copia del mismo se
remite a la Gaceta Oficial para su publi-
cación por una sola vez.

HORCONCITOS, 5 de octubre de
1984.

(fdo.) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo

(fdo.) Adrián Degracia R.,

Secretario

La anterior es fiel copia de su original,
expedida hoy cuatro -4- de junio de mil
novecientos ochenta y siete -1987-

Horconcitos, 4 de junio de 1987
Secretario

(Oficio 197)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

La suscrita Juez Segunda del Circuito
de Coclé, emplaza al procesado RAUL
ARMANDO MIRO SUBIA, varón, gua-
temalteco, con cédula PE-1-49, natural
de Guatemala y con residencia en Calle
D El Cangrejo de la ciudad de Panamá,
teléfono 64-8597, soltero, comerciante,
hijo de Rubén Oscar Miró y José Isabel
Subia, nació el 10. de enero de 1947,
aprobó tercer año escuela secundaria,
trigueño, para que dentro del término de
diez (10) días, más el de la distancia
contados a partir de la última publica-
ción de este edicto, en la Gaceta Oficial
de la ciudad de Panamá, comparezca al
Tribunal a notificarse personalmente del
Auto de Enjuiciamiento dictado en su
contra por el delito de Posesión Ilícita de
Marihuana el cual dice en su parte perti-
nente lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-
CUITO DE COCLÉ.- Penoname, ocho de
agosto de mil novecientos ochenta y
cinco.

VISTOS:.....

Sierva de fundamenta para dar inicio
a la presente investigación el oficio S-N
de fecha 19 de abril del año actual,
procedente de la Sexta Zona Militar de
las Fuerzas de Defensa de esta ciudad
dirigido al señor Personero Municipal de
este Distrito para poner a órdenes de su
despacho al señor Raúl Armando Miró
Subia, en horas de la noche del día 18 de
abril del presente año cuando fue dete-
nido por las unidades Cabo No. 6085
Isidoro Fajardo Espinosa y el Agente
No. 10513 Guillermo Atencio por en-
contrarse en altas horas de la noche

quebrando botellas y al momento de su
arresto se puso a pronunciarle a los
agentes palabras obscenas. Y al llegar
al Cuartel y solicitársele la cédula se le
encontró un envoltorio amarillo que se
presumía fuere marihuana.

Después de un prolijo examen al cua-
demilio en estudio arribamos al mismo
criterio que externó el señor Fiscal en su
Vista remisoría, ya que se llenan las
exigencias requeridas por el Artículo
2147 del Código Judicial para ello.

Por los motivos antes expuestos, la
suscrita Juez Segunda del Circuito de
Coclé, administrando justicia en nombre
de la República y por autoridad de la
Ley, DECLARA AUTO DE ENJUICIA-
MIENTO contra RAUL ARMANDO
MIRO SUBIA, varón, guatemalteco,
con cédula PE-1-49, natural de Gua-
temala y con residencia en Calle D El Can-
grejo de la ciudad de Panamá, teléfono
64-8597, soltero, comerciante, hijo de
Rubén Oscar Miró y José Isabel Subia,
nació el 10. de enero de 1947, aprobó
tercer año secundaria, trigueño, por in-
fractor de las disposiciones legales con-
tenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro
II del Código Penal.

Corresponde al enjuiciado proporci-
onar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por
el término común de tres (3) días.

Por conducto del señor Juez del Cir-
cuito de Panamá, Ramo Penal de Turno,
se requerirá a la fiadora señora ROSA
ISABEL SUBIA FALCON, para que al
término de tres (3) días presente a su
fiador el enjuiciado Raúl A. Miró Subia a
notificarse de esta resolución.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Ueda.
Delia Mercedes Carrizo A., Juez Se-
gunda del Circuito de Coclé. (fdo.) José
Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado RAUL AR-
MANDO MIRO SUBIA, que si no com-
parece en los términos antes dichos,
quedará notificado para todos los efec-
tos del caso y continuará la causa sin
intervención así mismo se recuerda a las
autoridades de la República y a los parti-
culares en general la obligación de que
están de contribuir a la captura del con-
denado por el cual se procede, salvo las
excepciones del artículo 2008 del Código
Judicial.

De conformidad con el artículo 2345
ibidem, se fija el presente Edicto Empla-
zatorio en lugar visible de la Secretaría
del Tribunal hoy dos de febrero de mil
novecientos ochenta y siete y copia del
mismo se envía a la Gaceta Oficial de la
ciudad de Panamá, para su publicación

en este Órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Licda. DELIA M. GARRIZO
DE MARTINEZ

Juez Segunda del Circuito de Codé

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 128)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JAIME ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días más el de la districción, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. RAMO DE LO PENAL. AUTO 13. HORCONCITOS, siete -7- de septiembre de -1985-. VISTOS: Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL, en contra de JAIME ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ, varón, panameño, unido, nació el 17 de diciembre de 1957, natural de David con residencia en Doleguita, en la calle Elizardo Calvo, Octava Norte, conductor, con cédula de identidad personal No. 4-118-2150, hijo de Félix Antonio Espinosa y María Yolanda González, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea que por el delito de Lesiones Culpables. Que provea el sindicado los medios para su defensa. Las partes disponen de tres -3- días para aducir las pruebas de que intenten valerse..."

DERECHO: Artículo 2136, Ordinal 3o. y 2147 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo. (fdo.) Adrián Degradia R., Secretario".

Y una providencia que dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. HORCONCITOS, veintidós, -22- de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, -1985-. Visto el informe anterior, se dispone no-

tificar al procesado en la Gaceta Oficial, por lo cual debe remitirse copia del Edicto para su publicación. Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A., (fdo.) A. Degradia R. Secretario".

Se le advierte al sindicado JAIME ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

HORCONCITOS, 23 de octubre de 1985

(fdo.) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo.

(fdo.) Adrián Degradia R.,
Secretario.

La anterior es fiel copia de su original, expedida hoy cuatro -4- de junio de mil novecientos ochenta y siete, 1987.

HORCONCITOS, 4 de junio de 1987.

SECRETARIO

(Oficio 197)

CERTIFICA

Panamá, 12 de junio de 1987
CERTIFICO QUE:

Mediante reunión de la Sala Cuarta de Negocios Generales, celebrada a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, se acordó la aprobación de la Tarifa de Abogados tal y cual fue enviada a la Sala Cuarta de Negocios Generales. En el mismo sentido se acordó enviar la comunicación respectiva al Colegio Nacional de Abogados, así como una copia de la misma tarifa.

Atentamente,
Dr. JOSE GUILLERMO BROCE
Secretario General de la Corte
Suprema de Justicia

(L-376172)
(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes instaurado por HERBERT SEDELMER MARTINEZ contra CORPORACION FINANCIERA LA PERFECTA, S.A., se ha señalado el día cinco (5) de agosto de 1987, para que dentro de las ocho (8:00) de la mañana en adelante, se vendan en pública subasta los bienes retenidos, que a continuación se describen:

Una (1) copadora marca Mita, modelo DC 117, avaluada por los peritos en B.100.00.

Una (1) Refrigeradora marca Kenmore-Sears de 6 pies de capacidad, color blanca, avaluada por los peritos en B.60.00.

Cuatro (4) sillas de oficina, color chocolate, avaluadas por los peritos en B.10.00 cada una, lo que hace un total de B.40.00.

Un (1) escritorio estilo semi-ejecutivo, con sobre de fórmica, color chocolate, avaluado por los peritos en B.45.00;
Una (1) silla semi-ejecutiva, con tapiz color negro, avaluada por los peritos en B.15.00.

Una (1) silla estilo secretario, color chocolate, avaluada por los peritos en B.7.00.

Una (1) mesita de metal con sobre de fórmica, color chocolate, para máquina de escribir, avaluada por los peritos en B.20.00.

Un (1) sacapunta eléctrico, color rojo, marca National, avaluada por los peritos en B.5.00.

Un (1) cuadro con adorno de paisaje pequeño, avaluada por los peritos en B.2.00.

Una (1) calculadora eléctrica marca Cannon, modelo P 1251, avaluada por los peritos en B.15.00.

Un (1) escritorio formado en fórmica y con sobre de madera, color chocolate, avaluada por los peritos en B.75.00.

Una (1) credenza de madera y forro de fórmica, color chocolate, avaluada por los peritos en B.50.00.

Una (1) silla semi-ejecutiva, con forro color chocolate, avaluada por los peritos en B.12.00.

Dos (2) sillas de visitas, de madera, tapizadas en color chocolate, avaluadas por los peritos en B.10.00 cada una, lo

que haas un total de B.20.00.

Dos (2) cuadros pequeños, de pared, con motivos de paisajes, evaluados por los peritos en B.2.00 cada uno, lo que se eleva a B.4.00.

Una (1) máquina eléctrica, marca Olympia, de escribir, estilo antiguo, evaluada por los peritos en B.45.00.

Un (1) escritorio estilo secretario, de metal, con sobre de fórmica, color chocolate, evaluada por los peritos en B.30.00.

Tres (3) protectores de alfombras de plástico, evaluados por los peritos en B.2.00 cada uno, lo que se eleva a la suma de B.6.00.

Un (1) cuadro de pared, firmado por Arteloez, evaluado por los peritos en B.7.00.

Una (1) credenza de metal, color crema y con sobre de fórmica, color chocolate, marca Mapersa, evaluada por los peritos en B.20.00.

Un (1) archivador de metal, pequeño, para tarjeta, color gris, marca Steelmaster, evaluado por los peritos en B.5.00.

Una (1) perforadora de cheque manual, marca Speedrite, evaluada por los peritos en B.25.00.

Un (1) radio reloj, eléctrico, marca Sonyo, evaluado por los peritos en B.7.00.

Una (1) Máquina de escribir, marca Cannon, eléctrica, modelo AP 300, Serie A 12310344, a avalúa por los peritos en B.75.00.

Un (1) Archivador de metal, con cuatro gavetas, tipo legal, color negro, en regular estado, el cual fue evaluado por los peritos en B.30.00.

Un (1) Escritorio tipo L, color amarillo, con sobre de fórmica, evaluado por los peritos en B.50.00.

Cuatro (4) Sillas de recibir visitas, con brazos, con forros de tela color verde, evaluada cada una en B.5.00 por los peritos, lo que da un total de B.20.00.

Una (1) Silla estilo Secretario, para mecanógrafa, con cuatro (4) patas con ruedas, con tapiz color chocolate, rota, evaluada por los peritos en B.5.00.

Una (1) Silla de recibir visitas, con forro de terciopelo, color chocolate y brazo forrado en tapiz, evaluada por los peritos en B.5.00.

Dos (2) unidades de aire acondicionado, ambas dañadas, marca Amana y Westinghouse, evaluado cada una en B.35.00, lo que da un total de B.70.00.

Cuatro (4) Juegos de Cortinas de metal, color crema, evaluado cada juego en B.8.00, lo que da un total de B.32.00.

Siete (7) Divisiones Modulares con es-

tructuras de Aluminio y vidrio liso corrugado, evaluada cada división en B.115.00, lo que da un total de B.805.00.

Tres (3) Puertas de vidrio y forro de aluminio, evaluada cada una en B.50.00, lo que da un total de B.150.00.

Servirá de base para el remate la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B.1.857.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría de Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) R. García
El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

L-376548
(Única publicación)

COMPRVENTAS:

AVISO

Aviso al Público, que mediante Escritura Pública de la Notaria Sexta del Circuito No. 499 del día 21 de julio, he comprado el negocio denominado: Discotec Juventud, amperado por la Licencia Comercial Tipo, B, No. 20.177 del Ministerio de Comercio e Industrias, con ubicación en el Corregimiento de Puerto Caimito Distrito de La Chorrera. Perteneciente al señor Nicolás Segura Rivera con Céd. 8-372-752.

DEMETRIO AVILA Q.

L-223257

2da. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Co-

mercio, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "REPRESENTACIONES AZUERO", ubicada en avenida Azuero s-n, Distrito de Los Santos, con Licencia Comercial Nº. 17845, Tipo "S" a la señora Daysi Aracelly Díaz de Batista con céd. Nº. 7-76-565.

Atentamente,

RAMON ANTONIO BATISTA CABA-
LLERO

Céd. Nº. 7-68-588
(L-360474)

2da. publicación

AVISO

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL
ARTICULO 777 DEL CODIGO DE CO-
MERCIO:

a. La sociedad PRODUCTOS, S.A., le vende el establecimiento comercial denominado LA CASA DE LAS OFERTAS S.A., ubicada en el Super Centro El Dorado, a la sociedad denominada PARO TRADIN, S.A.

L-376346

2da publicación

b. La sociedad PRODUCTOS, S.A., le vende el establecimiento comercial denominado MAS X MENOS, ubicada en el Super Centro El Dorado, a la sociedad denominada MENDRIEFAL, S.A.

L-376347

2da. publicación

c. La sociedad NOVEDADES IDEAL, S.A., le vende el establecimiento comercial denominada MAS X MENOS, ubicada en el Centro Comercial de Tocumen, a la sociedad denominada ROYAL MASKARET, S.A.

L-376235

2da. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 6835 de 6 de julio de 1987, de la Notaria Quinta del Circuito, registrada el 17 de julio de 1987, en la Sección de Micrope-

lícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 048850, Rollo 21907, Imagen 0023, ha sido disuelta la sociedad "LOUISA, S.A."

L-376302
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.317 del 25 de agosto de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 073949, Rollo: 19427, Imagen: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SWINFORD SHIPPING CORPORATION".

L-246323
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.279 del 2 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 107966, Rollo 21838, Imagen 0124, ha sido disuelta la sociedad denominada MERNA FINANCING, S. A. el 7 de julio de 1987.

Panamá, 13 de julio de 1987.

L-374884
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.476 del 9 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 120617, Rollo 21821, Imagen 0050, ha sido disuelta la sociedad denominada RHYNA COMPANY, S. A. el 2 de julio de 1987.

Panamá, 7 de julio de 1987.

L-374461
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.679 del 16 de mayo de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043390, Rollo 21800, Imagen 0011, ha sido disuelta la sociedad denominada PACIFIC BASIN CORPORATION, el 30 de junio de 1987.

Panamá, 3 de julio de 1987.
L-374461
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.824 del 22 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 049667, Rollo 21853, Imagen 0125, ha sido disuelta la sociedad denominada KODEL CORPORATION, el 8 de julio de 1987.

Panamá, 10 de julio de 1987.

L-374884
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.470 del 9 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 111519, Rollo 21853, Imagen 0147, ha sido disuelta la sociedad denominada LONG ISLAND INVESTMENTS, S. A. el 8 de julio de 1987.

Panamá, 10 de julio de 1987.

L-374884
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.762 del 19 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha

077850, Rollo 21853, Imagen 0118, ha sido disuelta la sociedad denominada BLUEMOON INTERNATIONAL, S. A. el 8 de julio de 1987.

Panamá, 10 de julio de 1987.

L-374884
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.426 del 8 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 031605, Rollo 21853, Imagen 0097, ha sido disuelta la sociedad denominada DEIRA INVESTMENTS, INC. el 8 de julio de 1987.

Panamá, 10 de julio de 1987.

L-374884
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.662 del 17 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 173248, Rollo 21842, Imagen 0084, ha sido disuelta la sociedad denominada FORTON MANAGEMENT INC. el 8 de julio de 1987.

Panamá, 10 de julio de 1987.

L-374884
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.663 del 17 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 174083, Rollo 21841, Imagen 0159, ha sido disuelta la sociedad denominada HOLLY MIRROR INC. el 8 de julio de 1987.

Panamá, 10 de julio de 1987.

L-374884
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,074 del 26 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 088472, Rollo 21891, Imagen 0098, ha sido disuelta la sociedad denominada PROMOTORA DE TURISMO PANAMÉNA, S. A. el 15 de julio de 1987.

Panamá, 20 de julio de 1987.

L-376392
(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-07-66-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad ECONO. MINI-LEASING, S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 154562 Rollos: 018212 Imagen: 0187 desde el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4753 del 25 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 21576, Imagen: 0142, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 29 de mayo de 1987.

Panamá, quince de julio de mil novecientos ochenta y siete a las 11:49 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-376056
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-07-87-65-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Auto Sol, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 154563 Rollos: 016212 Imagen: 0171

desde el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5005 del 29 de mayo de 1987, otorgada en la Notaría Sta. del Cto. de Panamá según consta al Rollo 21612 Imagen 105, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 4 de junio de 1987.

Panamá, catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete a las 11:25 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-376056
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No 55**

El suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Segundo Circuito Judicial de San Miguelito por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JOSE ITURRALDE cuyo padron actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado GERMAN ANANIAS CORRO BARRIOS.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de junio de 1987 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Eduardo E. Ríos C.
Juez Primero del Circuito de la Civil del Segundo Circuito de San Miguelito

Maruja Rivera G.
Secretaria
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 26 de junio de 1987
Secretaria

L-372003
Única publicación

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA REGISTRO PUBLICO. Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Al tomo 423, folio 311, asiento 92.417 de la Sección de Personas Mercantiles consta debidamente inscrita la sociedad Dorica Compañía Naviera, S.A., desde el 28 de septiembre de 1961 y al tomo 955, folio 209, asiento 102.961 "C", actualizado a la ficha 52378 de la misma Sección aparece inscrita la sociedad Dorica Compañía Naviera, S.A., desde el 17 de octubre de 1973.

Corno el nombre de la sociedad registrada posteriormente es idéntico a la preexistente, contraviniendo lo establecido en el artículo 2o. de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, se ordena poner a la inscripción de la sociedad actualizada a la ficha 52378 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) una Nota Marginal de advertencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del despacho sino se pudiere notificarla personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nilsa Chung de González
Directora General, encargada del Registro Público

P. A. de Barranco
Secretaria

Véase Ficha No. 52373

Es fiel copia de su original que expide en la ciudad de Panamá, hoy veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Francía A. de Barranco
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

Número 124

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A todos los interesados en el proceso especial instaurado por JOHN CLETUS CHENG, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de esta localidad, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en la anulación y reposición del "Certificado de Acciones No. 1 (de 2

acciones sin valor nominal) de la sociedad KAPOK INC."

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez
(Fdo) Ramón Bartoli Arosemena

(Fdo) Guillermo Morán A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original Panamá, 8 de julio de 1987

Guillermo Morán A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-376192
Única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 6450 del 27 de abril de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad FINCAS PANAMA, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 077127; Rollo: 21425; Imagen: 0042 del 13 de mayo de 1987.

PANAMA, 18 de mayo de 1987

L-285540
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 6447 del 27 de abril de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ASIA-MIDEAST, PROVISIONS, S. A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 075364; Rollo: 21403; Imagen: 0002 del 12 de mayo de 1987.

PANAMA, 18 de mayo de 1987

L-295540
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 6448 del

27 de abril de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad EUROASIA PROVISIONS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 137758; Rollo: 21408; Imagen: 0009 del 12 de mayo de 1987.
PANAMA, 18 de mayo de 1987
L-285540
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 15061 del 13 de octubre de 1986, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad LAMDA SHIPPING ENTERPRISES CORPORATION S. A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 138506; Rollo: 21212; Imagen: 0138 del 15 de abril de 1987.
PANAMA, 6 de mayo de 1987
L-236497
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 3119 del 23 de febrero de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad INVERSIONES ARIANA, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 085420; Rollo: 21277; Imagen: 0022 del 24 de abril de 1987.

PANAMA, 6 de mayo de 1987

L-286497
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 64

La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JULIO DIAZ ALVAREZ (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-

VIL. Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS

Por lo tanto, la que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JULIO DIAZ ALVAREZ (q.e.p.d.), desde el día 3 de enero de 1982, día en que falleció. Declara que es su heredera sin perjuicios de terceros ANTIGUA DONADO VDA. DE DIAZ, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Copíese y notifíquese

(Fdo) Licda. ELITZA C. DE MORENO
LA JUEZ

(Fdo) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal hoy 29 de junio de 1987.

La Juez,
Licda. ELITZA C. DE MORENO

EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 1º de julio de 1987
EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

ACUERDO NUMERO 15 (31 de diciembre de 1986)

Lista de Candidatos para la formación del Cuerpo de Jurados de Conciencia que se inicia el primero de enero de 1987, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 115 de 1943

Viene de la Gaceta Oficial No. 20,853

— R —

481.- RUIZ, FERNANDO: DIGEDEC-
COM, Mantenimiento de S. Gral. Tel.
62-7414 Ext. 30. Céd. 9-65-305.

482.- ROJAS, ARACELLYS: DIGEDEC-
COM, Compras Tel. 62-7414 Ext. 31
Céd. 8-256-930.

483.- ROYO, MARIA E. DE: DIGEDEC-
COM, Auditoría Interna, Tel. 62-7414
Ext. 35, Cédula No. 8-210-2144.

484.- RANGEL, NORIS DE: DIGEDEC-
COM, Coordinación Nal. No. 1 Tel. 62-
4093. Cédula No. 8-210-2626.

485.- RIVERA, HILDA: DIGEDEC-
COM, Centro José Gómez Gómez, Tel. 68-
2175. Cédula No. 7-70-730.

486.- RODRIGUEZ, JACINTA
DIGEDEC-OM, Centro Femenino, Tel
No. 67-4882, Cédula No. 8-194-730.

487.- REYES, LUIS DIGEDEC-OM, Di-
rección tel. 69-2261, Céd. No. 8-404-980.

488.- RODRIGUEZ, HERMES DIGE-
DEC-OM, Diseño tel. 69-2261, Céd. No.
9-122-1643.

489.- RODRIGUEZ, NORMA JAEN
DE IPAT, Res. Los Libertadores 22,
Apto. 37 Tel. 62-2373, Céd. 8-373-309.

490.- RODRIGUEZ, JOSE IPAT, Céd
8-157-1298.

491.- RAMOS, VIELKA IPAT, Céd
8-167-824.

492.- RAMIREZ, CARLOS BANC-
NAL DE PANAMA Secc. Inf. Judicial
Tel. 63-5151, Res. Altos del Golf, Calle
E. Ave. A la Sur 18C Tel. 24-1464, Céd.
No. 8-268-987.

493.- RIOS, MIGUEL BANCO DE
BOSTON, Depto. de Préstamos Res. La
Locería Tel. 60-8703, Céd. 2-88-1631.

494.- RODRIGUEZ, NIDIA CONTRA-
LORIA GENERAL Res. Panamá Viejo,

Calle San Cristóbal, Casa 445 Tel. 64-
0777 ext. 257 o 300, Cédula No. 6-
74-803.

495.- RIVAS, ELIONOR DE-
IFARHU, Compras y Proveeduría, tel.
69-6666 ext. 157 Res. Calle G. Santa
Ana, No. 8-33 Tel. No. 28-2332, Céd-
ula No. 8-211-2679.

496.- RIVERA, VITIZ DE-IFARHU,
Seguimiento de Becas, tel. 23-1213,
Res. Parque Lefevre, Calle No. Casa
No. 94, tel. 24-5427, Céd. No. 9-100-
2794.

497.- RODRIGUEZ, PEDRO.-
IFARHU, Mantenimiento, Tel. 69-6666
ext. 158, Res. San Fco. calle 5ta. Sur,
Céd. No. 9-84-1554.

498.- RODRIGUEZ, OMAR.-
IFARHU, Actualización tel. 69-6666 ext.
143 Res. Punta Paitilla San Sebastián,
Tel. 64-7541, Céd. 8-206-2567.

499.- RODRIGUEZ, EVELIA R.
IFARHU, Cidi, tel. 62-2109, Res. Calle
25, Chorrilla Cédula No. 2-87-1941.

500.- RAMOS, GABRIEL IFARHU,
Reproducción Tel. 69-6666 ext. 158 Res.
Villa Cáceres, Ave. La Paz, casa G-126,
Tel. 61-5894, Céd. 8-225-476.

501.- RIVERA, MIGUEL IFARHU,
Adm. Emera, tel. 62-2103, Res. Beta-
nia, calle Raúl No. 501-Ar Tel. 61-1076
Céd. 3-19-546.

502.- RODRIGUEZ, MARCELLA
IFARHU, Informe de Crédito, tel. 23-
7592 Res. Multifamiliar, parte final,
Torre No. 2 No. 10-10, Tel. No. 28-
5747, Cédula No. 9-79-575.

503.- RODRIGUEZ, ROSA DE
IFARHU, Reproducción Tel. 69-6666
ext. 158 Res. Villa Lorena, Apto. 7, Tel.
21-9630, Céd. 8-72-792.

504.- RAMIREZ, LUIS IFARHU,
Transporte Tel. 69-6666 ext. 156 Res.
Calle Juan Mendoza, casa No. 17-18,
cto. No. 4, Céd. 8-138-162.
EDITORA RENOVACION, S. A.

505.- SANCHEZ, LUIS
Mtro. de TRABAJO Y BIENESTAR
SOCIAL, Transporte, Tel. 62-5157, Res.
Calle 94, No. 3-12, apto. No. 14, San
Felipe, Tel. 22-8882, Cédula No. 8-720-
645.

506.- SALGADO, JOSE
THE CHASE MANHATTAN Trans-
porte, Tel. 63-5855, Res. Pedregal,
Calle la., Balmoral casa 34 Tel. 22-
7774, Cédula No. 8-229-717.

507.- SAMANIEGO, RUBEN
THE CHASE MANHATTAN
Suministros, Tel. 63-5855, Res. Juan
Díaz, Calle la casa 13 Apto. 7, Céd.
2-106-96.

508.- SAMUDIO, FELIPE
THE CHASE MANHATTAN Préstamos
Comerciales, Tel. 63-5855, Res. Calle
17 Oeste, casa 13-158 Apto. 4 Cédula
No. 8-191-495.

509.- SIANCA, RAFAEL
THE CHASE MANHATTAN Correo, Tel.
63-5855 Res. Ave. Ancón 11-31, Apto.
27, Cédula No. 8-221-326, Tel. 28-
0286.

510.- SOSA, NELSON
THE CHASE MANHATTAN Suc. Río
Abajo, Tel. 24-1517, Res. Cl. Tel. Lef-
evre, Edif. María Estela, Apto. 102-A Tel.
21-7698, Céd. 9-79-2482.
511.- SELLES, FEDERICO

BANCO DE DESARROLLO AGROPE-
CUARIO, Gerencia Agrícola, Tel. 62-
0266 Ext. 227, Res. Bella Vista Calle 48
No. 37 Tel. 64-6714, Cédula No.-
8-469-633.

512.- SANDOVAL, GILMA DE
BANCO DE DESARROLLO AGROPE-
CUARIO, Jurídico, Tel. 62-7215 ó 62-
0266 Ext. 241-253, Res. Vía Fernández
de Córdoba Edif. Parcela Apto. 3066,
Tel. 61-5188 Céd. 9-104-614.

513.- SOLIS, MILICIADES
REGISTRO PUBLICO, Des. Institucio-
nal Tel. 63-6000 Ext. 147 Céd. 7-75-10.

Continúa en la Gaceta Oficial
No. 20,855